

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.553

Miércoles 15 de Enero de 2020

Página 1 de 3

---

Normas Generales

---

CVE 1711051

---

---

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Subsecretaría de Servicios Sociales

**DETERMINA NÚMERO MÁXIMO DE CUPOS POR REGIÓN PARA EL PROGRAMA PAGO DE CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA EL AÑO 2020, SEGÚN LA LEY N° 21.192, DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO, AÑO 2020, PARTIDA 21, CAPÍTULO 01, PROGRAMA 01, SUBTÍTULO 24, ÍTEM 03, ASIGNACIÓN 352, GLOSA N° 14**

(Resolución)

Santiago, 31 de diciembre de 2019.- Hoy se resolvió lo que sigue:  
Núm. 1.010 exenta.

Visto:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N° 21.192, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2020; la resolución exenta N° 435, de 2016, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa; en el decreto supremo N° 28, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento para la ejecución de la Asignación "Programa Pago Cuidadores de Personas con Discapacidad"; en la resolución N° 7, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y resolución N° 8, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, y;

Considerando:

1° Que, a través de la Ley N° 21.192, de Presupuesto del Sector Público, correspondiente al año 2020, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 352, contempla recursos para el "Programa Pago Cuidadores de Personas con Discapacidad" disponiendo en su glosa 14 que dicho programa se rige por el decreto supremo N° 28, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales.

2° Que, los artículos 7° y 8° del decreto supremo N° 28, ya referido, previenen respectivamente que, el monto máximo mensual resultante del estipendio corresponderá a \$26.000 (veinte seis mil pesos), para el año 2016, el cual se reajustará anualmente conforme a la variación anual que experimente el índice de Precios al Consumidos; y que, anualmente la Subsecretaría de Servicios Sociales a través de uno o más actos administrativos determinará los cupos máximos de estipendio a pagar por Región, según los recursos considerados en la Ley de Presupuestos del Sector Público.

3° Que, mediante memorándum electrónico N° 6703/2019 (E153277/2019), de fecha 30 de diciembre de 2019, el Jefe de la División de Promoción y Protección Social, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, ha remitido minuta informando: el monto actualizado del valor de dicho subsidio, el cual según la variación anual del Índice de Precios al Consumidor, alcanza para este año el monto de \$28.940 (veintiocho mil novecientos cuarenta pesos); el número de cupos máximos de estipendios por región para el año 2020; y el presupuesto que asigna para dicho beneficio por cada una de ellas, el cual a nivel nacional asciende a la suma de \$8.787.920.400.- (ocho mil setecientos ochenta y siete millones novecientos veinte mil

---

**CVE 1711051**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

cuatrocientos pesos). Asimismo, señala que el Programa contempla \$175.215.600.- (ciento setenta y cinco millones doscientos quince mil seiscientos pesos) correspondientes a gastos de administración, con todo, el presupuesto total del programa para el año 2020, asciende a la suma total de \$8.963.136.000 (ocho mil novecientos sesenta y tres millones ciento treinta y seis mil pesos).

Por tanto,

Resuelvo:

1° Determinase el número máximo de Estipendio a pagar por Región, según los recursos considerados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 352, Glosa 14, de la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público del año 2020, en la forma que a continuación se indica:

REGION	Nº DE ESTIPENDIOS POR REGIÓN	PRESUPUESTO
Arica y Parinacota	355	123.284.400
Tarapacá	335	116.338.800
Antofagasta	720	250.041.600
Atacama	300	104.184.000
Coquimbo	950	329.916.000
Valparaíso	2.120	736.233.600
O' Higgins	2.100	729.288.000
Maule	1.850	642.468.000
Biobío	3.170	1.100.877.600
Ñuble	1.260	437.572.800
Araucanía	2.320	805.689.600
Los Ríos	870	302.133.600
Los Lagos	2.155	748.388.400
Aysén	220	76.401.600
Magallanes	320	111.129.600
Metropolitana	6.260	2.173.972.800
<b>TOTAL</b>	<b>25.305</b>	<b>8.787.920.400</b>

2° Déjase constancia que el monto máximo del Estipendio para el año 2020 será de 28.940 (veintiocho mil novecientos cuarenta pesos), según lo dispuesto en el artículo 7° del decreto supremo N° 28, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba Reglamento para la Ejecución de la Asignación Programa Pago Cuidadores de Personas con Discapacidad.

3° Los subsidios se pagarán con cargo al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 352 y los recursos se transferirán al Instituto de Previsión Social, en virtud de lo previsto en la Glosa 14 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, de la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público del año 2020.

4° Remítase copia digital del presente acto administrativo al Gabinete, a la División de Promoción y Protección Social, a la División de Administración y Finanzas, todas de la

Subsecretaría de Servicios Sociales; a la Fiscalía; a todas las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia y copia impresa a la Oficina de Partes.

5° Incorpórese por Oficina de Partes copia digital de la presente resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado Socialdoc.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Juan de Solminihac Castro, Subsecretario de Servicios Sociales (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Olinka Relmuan Hernández, Jefa de Oficina de Partes y Archivo (S).

